

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 89

MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 1.351

Convocatoria de concurso de premios para el mes de junio de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1953, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros

cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo número 23 o en sus Agencias, hasta el día 30, de abril corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, a 4 de abril de 1953.—El Director Provincial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Núm. 1.374

SUBASTA de las obras del proyecto reformado de defensa de Castro del Río contra las inundaciones del río Guadajoz (Córdoba).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidro-

gráfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta y seis pesetas con doce céntimos.

La fianza provisional a veintitres mil ochocientos dieciséis pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Director General, Firma ilegible.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 1.369

Anuncio complementario del deslinde del monte «Dehesa Boyal» del pueblo de Villanueva del Duque.

Se pone en conocimiento de los colindantes de dicho monte que el deslinde anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 50, de fecha 27 de febrero de 1953, se comenzará en el punto más al Norte y al Oeste de su lindero, a las 10 de la mañana del día 18 de junio de 1953, anunciado con anterioridad.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Núm. 1.370

Anuncio complementario del deslinde del monte «Terrenos Comunales» del pueblo de Adamuz.

Se pone en conocimiento de los colindantes de dicho monte que el

deslinde anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 20 de marzo de 1953, se comenzará en el punto más al Norte y al Oeste de su lindero, a las 10 de la mañana del día 9 de julio de 1953, anunciado con anterioridad.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Núm. 1371

Anuncio complementario del deslinde del monte «Malagón» del pueblo de Belalcázar.

Se pone en conocimiento de los colindantes de dicho monte que el deslinde anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 50 de 27 de febrero de 1953, se comenzará en el punto más al Norte y al Oeste de su lindero, a las 10 de la mañana del día 8 de junio de 1953, anunciado con anterioridad.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Núm. 1.372

Anuncio complementario de deslinde del monte «Sierrezuela» del pueblo de Posadas.

Se pone en conocimiento de los colindantes de dicho monte que el deslinde anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69 de 21 de marzo de 1953, se comenzará en el punto más al Norte y al Oeste de su lindero, a las 10 de la mañana del día 26 de junio de 1953, anunciado con anterioridad.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.317

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso administrativo, interpuesto, con el número 10 del corriente, por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto en nombre de doña Lucrecia Ruiz Maya contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial en reclama-

ción formulada ante la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Espiel y que se publique su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quisieren coadyuvar a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba, a 27 de marzo de 1953. — El Secretario, P. Vibora.

Núm. 1.318

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Gámez Burgos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Moriles, que lo declaró como contribuyente sujeto a la Ordenanza por inspección de motores, transformadores, etc. y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, anuncio de interposición de dicho recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado expido el presente en Córdoba, a 6 de abril de 1953. — El Secretario Firma ilegible.

Núm. 1.319

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador don Tirso León, en nombre y representación de don Constancio Fernández Gómez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos que denegó petición de abono de haberes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anuncio de interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba, a 30 de marzo de 1953. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.320

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso número 13 del corriente año, interpuesto por el Letrado don Alberto La Calle Belmonte en nombre y representación de don Gabriel Jurado Carmona y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Montemayor que denegó petición formulada por los mismos, como empleados municipales, para que se les reconociera el derecho a percibir ciertas indemnizaciones que les fueron otorgadas por dicho Ayuntamiento, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, anuncio de interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 30 de marzo de 1953. — El Secretario, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. Exp. 10.895

Núm. 1.277

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Cepas Fernández, vecino de Cardeña, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Felipe», de mineral de plomo y otros, sita en el término de Cerdeña, paraje «Loma del Carril de los Alambres», con una extensión superficial de 60 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina más al Norte de la cerca propiedad de Herederos de Juana Espejo Coleto, y desde dicho punto en dirección Norte 10º Este, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Este 10º Sur, 1.200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Norte 10º Este, 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Oeste 10º Norte, 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Sur 10º Oeste, 300 metros.

De 5.ª a 6.ª, que es a la vez primera estaca, dirección Este 10º Sur, 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.896

Núm. 1.278

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Toril Espejo, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Sanlago», de mineral Bismuto, sita en el término de Conquista, paraje La Solanita, con una extensión superficial de 10 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 1,50 de altura y 0,40 de lado en el cruce de caminos Navagrande y El Horcajo, que coincide con la estaca 4 de la

concesión La Solanita núm. 5.585, desde el que se medirán al Norte 29º 30' Este, 200 metros para colocar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 29º 30' S., 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, S. 29º 30' O., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca o P. p., O. 29º 30' N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.897

Núm. 1.279

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Bonifacio Tejedor Tejedor, vecino de Pozoblanco se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Santa María, de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje Santa María, proximidades del km. 89 de la carretera de Andujar a Villanueva del Duque, con una extensión superficial de 50 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el hito kilométrico núm. 89 de la carretera de Andujar a Villanueva del Duque, desde el que se medirán 300 metros en dirección Este, para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca N., 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca O., 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca S., 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca E., 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca N., 700 metros; cerrando así el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.245

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución industrial pertenecientes a los años de 1950 al 1952 aparecen la siguiente:

Providencia. — De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personan serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, 3.123'07 pesetas. — Nombre del deudor, Juan Ceñadas López.

Peñarroya-Pueblonuevo, 24 de marzo de 1953. — Rafael Beltrán.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 938

Miguel Martínez Moya, apodado Pajarito, de 32 años de edad, natural de Fíñana (Almería) hijo de Manuel y Caridad, vecino de Fíñana cortijo Guiltimarín, últimamente en Sevilla de calle Vulcano, 1 y San Jorge 21, en profesión vendedor ambulante, de loterías, en ignorado paradero, procesado en sumario número 70 de 1951 por estafa, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna comparecerá ante el mismo en el plazo de 10 días para constituirse en prisión decretada por auto de fecha, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a las autoridades procedan a la búsqueda y captura del referido y caso de haberlo sea puesto a disposición de este Juzgado en Prisión decretada por auto de hoy que le será notificado y ratificada la prisión dentro del plazo, debiendo poner el ingreso seguidamente por telégrafo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 9 de marzo de 1953. — Firma ilegible. — Secretario, Manuel Domínguez.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA